

JUNTA DE JUECES CELEBRADA VIRTUALMENTE EN FECHA 12 DE MARZO 2020 CON OBJETO DE ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN MÁS ADECUADAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL CONVID-19

En Rubí, a 12 de marzo de 2020.

En este acto se constituye válidamente la Junta de Jueces, siendo los asistentes D^a. NURIA OLIVÉ RIBÉ, en condición de Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Rubí, D^a. RAQUEL ABARCA, en condición de Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº2 de Rubí, D^a. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALIENTE, en condición de Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Rubí, D^a. MONTSERRAT VALDERRAMA ROMERO, en condición de Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4 de Rubí, D. SERGIO GÓMEZ BORGE, en condición de Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº5 de Rubí, D^a. CRISTINA HERMOSILLA LIU, en condición de Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº6 de Rubí, D^a. TERESA GARCÍA VILLANUEVA, en condición de Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº7 de Rubí, y D^a. IRENE FERNÁNDEZ ROS en condición de Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº8 de Rubí.

Se abre turno de palabra y tras debatir sobre la cuestión, se efectúan las siguientes consideraciones:

- Que en la Comunidad Autónoma de Cataluña las autoridades sanitarias han establecido medidas especialmente intensas para limitar la propagación y el contagio del virus COVID-19 (Coronavirus), como el cierre de centros educativos a partir del viernes 13 de marzo.

- Que en el día de ayer la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó una instrucción que permite, en territorios en los que se hayan adoptado tales medidas, la suspensión, por razones sanitarias, de plazos y de actuaciones procesales ya acordadas.

- Que, como es público y notorio, existe una situación de riesgo grave para la salud de las personas.

- Que la propia Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado la suspensión de las actividades de formación continua desde el día de ayer hasta el día 13 de abril de 2020.

- Cada juzgado señala dos días de juicios civiles con una media de 6/7 juicios. Además, al tratarse de Juzgados mixtos, hay un tercer día a la semana que se dedica a declaraciones penales y actuaciones de otra naturaleza, como lanzamientos, apoderamientos apud acta, etc, lo que conlleva una gran afluencia de personas a lo largo del día.

-En las vistas civiles suele haber una asistencia media de 6 persona, abogado y procurador de la parte demandante, abogado y procurador de la parte demandada, Juez y auxilio. Ello sin contar con partes, testigos, etc, ni con las personas y profesionales que, a diario, acuden a la sede judicial a realizar gestiones de diversa índole como prestar declaración, informarse sobre el estado de un procedimiento...

Al tratarse de juzgados mixtos a los mismos acuden tanto gente mayor, para ser reconocidos por el médico forense en procedimiento de incapacidad, como menores para practicar exploraciones judiciales o personas con carritos de bebé para realizar gestiones en el Registro Civil.

- El espacio donde la gente tiene que esperar es casi inexistente. De hecho en la sede de Pere Esmendia se están llevando a cabo obras para ampliar la zona de espera ya que en el mismo sitio se juntan los asistentes a las vistas, las personas que acuden al Registro Civil o que han sido citados para practicar alguna actuación como toma de declaración, notificación, etc.

Por su parte, en la sede sita en carretera de Sant Cugat se cuentan únicamente con 10 asientos para que la gente espere, lo que resulta insuficiente habida cuenta que en la misma se ubican 2 juzgados y las numerosas actuaciones que se realizan a diario en dicha sede.

-La mayoría de salas de vistas carecen de sistema alguno de ventilación. De hecho en ambas sedes varias salas conectan con la zona de calabozos que, tampoco, cuenta con ningún tipo de ventilación.

A ello ha de añadirse que en las oficinas, las mesas de los funcionarios no guardan la distancia de un metro entre sí, ni tampoco con los profesionales y personas que acuden para realizar algún tipo de actuación.

-La Gerencia Territorial no ha facilitado, en ningún momento, los medios de protección necesarios para prevenir el contagio. De hecho en aquellos juzgados que están o van a comenzar el periodo de guardia han sido los propios funcionarios y el juez quienes han tenido que comprar mascarilla, geles desinfectantes y guantes de látex.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD, elevar al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Consejo General del Poder Judicial, los siguientes Acuerdos, que serán ejecutivos en todos los Juzgados del Partido Judicial de Rubí a partir de mañana día 13 de marzo de 2020, sin perjuicio de lo que se decida por tales órganos:

Suspender todos los juicios orales y demás actuaciones procesales, tales como declaraciones penales, lanzamientos, atención a profesionales, siempre que no revistan carácter urgente o cuya suspensión pueda ocasionar un grave perjuicio a las partes. En estos últimos casos, en la sede sita en Carretera de San Cugat nº18, se limitará el acceso al edificio a las personas estrictamente necesarias y, en todo caso, a tres personas por sala de espera, debiendo el resto de interesados esperar en la calle hasta que sean avisados por el personal de los juzgados.

Igualmente, en la citada sede, se acuerda restringir el acceso a acompañantes, salvo que el mismo sea indispensable dada la condición física o cualquier otra circunstancia del interesado que le impida acceder, por sí mismo, a la sede judicial.

Las citadas medidas no afectarán al servicio de guardia, actuaciones judiciales urgentes o cuya suspensión pudiera causar perjuicios irreparables a las partes, medidas cautelares, juicios rápidos de violencia de género con detenido, órdenes de protección y medidas de alejamiento, actuaciones inaplazables del registro civil y cualesquiera otras de la misma naturaleza.

Estas medidas se aplicarán desde el día de mañana, 13 de marzo de 2020, hasta el día 27 de marzo de 2020, ambos inclusive; sin perjuicio de reducir o ampliar dicho plazo en función de la evolución de las circunstancias.

Así mismo, se acuerda solicitar al Departament y a las autoridades sanitarias de la Generalitat de Catalunya la desinfección del edificio, instalación de puntos de desinfección (geles, guantes y mascarillas, al menos para el Juzgado de Guardia) y la clausura de las instalaciones que supongan un riesgo sanitario inasumible.

Se acuerda comunicar el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del TSJ de Catalunya para que comunique a la mayor brevedad posible su confirmación o el alzamiento de la medida.

En Rubí, a 12 de marzo de 2020.